

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CLUB DE TENIS BÉJAR EN LAS INSTALACIONES DE TENIS y PADEL DE LA CERRALLANA

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Transcurrido más un año desde la entrada en vigor del contrato de gestión de la instalación deportiva de La Cerrallana por parte del Club de Tenis Béjar (en adelante CDTB), firmado con el Excmº. Ayuntamiento de Béjar el día 10 de junio de 2013, y tras la experiencia acumulada en este período de tiempo, es necesario dictar una disposición reglamentaria que complementa al Reglamento de Régimen Interior de las instalaciones de Tenis y Padel de La Cerrallana, aprobado por el pleno del Excmº. Ayuntamiento de Béjar el 6 de mayo de 2014 y publicado en el BOP el lunes, 19 de mayo de 2014.

Esta necesidad deriva de los diferentes intereses deportivos y sociales que confluyen o que pueden confluir en la instalación y de la necesidad de reordenar y concretar un régimen de funcionamiento interno del CDTB en el interior de la instalación que, respetando escrupulosamente los objetivos que los Estatutos del CDTB establecen en su articulado, sea compatible, además, no sólo con los intereses sociales y particulares de los socios y de los usuarios en general, sino también con la proyección social y pública que el CDTB pretende desarrollar en dicho emplazamiento.

A través de esta disposición reglamentaria que dicta la Junta Directiva del CDTB, legitimidad que le otorga la Disposición Final 3ª del Reglamento de Régimen Interior aprobado por el pleno del Excmº. Ayuntamiento de Béjar el 6 de mayo de 2014 (...En el caso de que las modificaciones sean consecuencia de circunstancias que afecten al funcionamiento ordinario y cotidiano del Club, **la Junta Directiva** queda facultada para dictar las normas complementarias o modificativas que considere oportuno, siempre que hayan sido aprobadas, notificadas y publicadas para el general conocimiento de socios y usuarios), el CDTB pretende compatibilizar el uso deportivo de la instalación, *que tiene carácter prioritario*, con los legítimos intereses de los socios y usuarios que, debido al carácter público (acceso público) del emplazamiento, pudieran provocar situaciones de conflicto en el funcionamiento cotidiano del propio CDTB y de la propia instalación.

Es comúnmente conocido que los deportes del tenis y padel, especialmente el tenis, requieren para su correcto desarrollo un ambiente concreto y determinado que, sin embargo, no se produce en otros deportes como el fútbol, el baloncesto o el balonmano, en los que el ruido forma o puede formar parte del ambiente en el que se practican y que no supone ninguna distracción ni molestia sobre las personas ni sobre el ambiente en el que se desarrollan.

Muy al contrario, el silencio, el sosiego y la tranquilidad, entre otros, son caracteres o valores que llevados a cabo de una manera razonable deben presidir la práctica de ambos deportes y que ayudan de una manera correcta a la necesaria concentración que debe presidir la práctica de estas dos modalidades deportivas.

Por otro lado, el carácter público de la instalación deportiva de la Cerrallana, en el sentido de que su acceso es público, y pueden acceder a ella practicantes de ambos deportes, o no, establece la necesidad de regular los legítimos intereses de los usuarios de la instalación no practicantes con los de estos últimos. Se trata de conseguir la pacífica convivencia entre los intereses deportivos y los intereses sociales que puedan tener los practicantes de ambos deportes y los usuarios de la instalación con carácter general para llegar a la máxima **"Que nadie moleste a nadie"**.

Son estas las circunstancias que motivan la redacción del presente reglamento, que será de obligado cumplimiento para los socios del CDTB, para los socios del Club Deportivo de Padel Béjar (CDPB) y para los usuarios y visitantes que, con carácter general, tenga la instalación deportiva de tenis y padel de La Cerrallana.

Este Reglamento complementa al Reglamento de Régimen Interior de las Instalaciones de Tenis y Padel de La Cerrallana, aprobado por el pleno del Excmº. Ayuntamiento de Béjar el 6 de mayo de 2014 y publicado en el BOP el lunes, 19 de mayo de 2014, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del CDTB y en la página web del CDTB (<http://www.ctbejar.com>).

El CDTB notificará este Reglamento y su contenido al Excmº. Ayuntamiento de Béjar, a todos los socios del CDTB, a los socios del CDPB y, en el momento de su incorporación, a los nuevos socios.

2. ARTICULADO

ARTÍCULO 1. - CARÁCTER DEPORTIVO PRINCIPAL (DE TENIS Y PADEL) DE LA INSTALACIÓN

- a) Las instalaciones de tenis y padel de La Cerrallana tienen carácter prioritariamente deportivo en la práctica de estos dos deportes y, de manera subsidiaria, carácter social, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de los Estatutos del Club de Tenis Béjar que establece que "El Club Deportivo de Tenis Béjar es una asociación privada, con personalidad jurídica y capacidad de obrar que tiene por objeto exclusivo o principal la promoción y desarrollo de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados y..."
- b) En el caso de conflicto entre ambos caracteres, prevalecerá siempre el carácter deportivo sobre el social, salvo que la Junta Directiva del CDTB determine lo contrario en notificación comunicada a los interesados, argumentada y justificada.



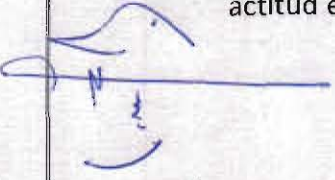
Club de Tenis Béjar
APARTADO 240 • 37700 BÉJAR (SALAMANCA)
TELÉFONO Y FAX 923 40 00 31
web: www.ctbejar.com
e-mail: ctbejar@ranking.e.telefonica.net

ARTÍCULO 2.- AMBIENTE EN LA INSTALACIÓN DE LA CERRALLANA

- a) La instalación deportiva de tenis y padel de La Cerrallana debe estar presidida por un ambiente de silencio y quietud razonables. Los socios y usuarios de la instalación, practicantes o no de las dos modalidades deportivas, deben adoptar la actitud razonable necesaria para evitar molestias a las demás personas que estén utilizando las instalaciones.

Se prohíben expresamente los gritos exacerbados y las conversaciones en voz alta que puedan perturbar la concentración de quienes están utilizando las instalaciones deportivas.

- b) Los padres o tutores legales son, en este sentido, los responsables de mantener esta actitud en los hijos menores de 18 años.



ARTÍCULO 3.- PROHIBICIONES CONTRA LA PACÍFICA CONVIVENCIA DEPORTIVA y SOCIAL

Al objeto de compatibilizar los intereses deportivos del CDTB con los intereses sociales a los que se ha aludido en la exposición de motivos del presente reglamento, se prohíbe expresamente en el interior de la instalación deportiva de tenis y padel de La Cerrallana:

- a) Entrar con bicicletas, patines o con cualquier otro elemento móvil que pueda impedir la necesaria concentración de los practicantes de los dos deportes o puedan perturbar la tranquilidad de los usuarios. Sólo cuando la Junta Directiva lo autorice y exista una zona habilitada para el uso de estos elementos, se permitirá su entrada para que se utilicen en la zona o zonas exclusivamente acotadas al respecto.
- b) Jugar al fútbol o a cualquier otro deporte que no sea el tenis y/o el padel de manera total o parcial, salvo en la zona o zonas que, en su caso, establezca la Junta Directiva del CDTB.
- c) Estar en el interior de la instalación o jugar al tenis y/o padel sin camiseta en cualquier período del año, incluido el estival.
- d) No utilizar el calzado deportivo adecuado para usar las pistas de tenis y/o padel.
- e) La entrada de cualquier animal.
- f) La entrada en las pistas de tenis sin practicar este deporte y la entrada en las pistas de padel sin practicar este deporte.
- g) La entrada en las pistas de tenis para jugar al padel u otro deporte y la entrada en las pistas de padel para jugar al tenis u otro deporte.
- h) Fumar en el interior de las pistas de tenis y de padel

ARTÍCULO 4.- USO DEL EDIFICIO SOCIAL. Prohibiciones

4.1 OFICINA, SALÓN SOCIAL y VESTUARIOS/CUARTO DE BAÑO

El edificio social de las instalaciones deportivas de tenis y padel de La Cerrallana se compone de una oficina, un salón social y vestuarios / cuarto de baño masculino y femenino.

El CDTB, mediante acuerdo de sus socios, podrá ampliar la extensión del edificio, siempre que dé cuenta de ello al Excm^o. Ayuntamiento de Béjar, al objeto de obtener la correspondiente autorización administrativa.

a) **Oficina:**

La oficina se utilizará exclusivamente para realizar las tareas administrativas del CDTB y su uso sólo podrá cambiar por acuerdo de la Junta Directiva del CDTB.

b) **Salón social:**

El Salón social se utilizará para los fines que determine la Junta Directiva del CDTB.

c) **Vestuarios/cuarto de baño:**

Los usuarios de los vestuarios / cuarto de baño tienen la obligación de mantener la debida diligencia y cuidado para el buen uso de todos los elementos incluidos en ellos.

Diligencia que será especialmente exigible en el uso de los cuartos de baño.

4.2 ALQUILER DEL EDIFICIO SOCIAL y DE LAS INSTALACIONES

Cualquier persona, incluidos los socios del CDTB y los socios del CDPB, podrá solicitar a la Junta Directiva del CDTB el alquiler o uso de cualquiera de las dependencias del Edificio Social e, incluso, el alquiler o uso de la totalidad o parte de las instalaciones deportivas de tenis y padel de La Cerrallana.

La persona o personas interesadas deberán solicitarlo por escrito, dirigido al CDTB, bien enviando una carta al apartado de correos 240 (37700 – Béjar), bien enviando un email a club@ctbejar.com, en donde se especifique:

- Identificación del solicitante/s
- Objeto de la solicitud
- Tiempo de uso solicitado

Recibido el escrito, la Junta Directiva del CDTB, previo estudio y deliberación de la solicitud recibida, comunicará la decisión al solicitante/s en un plazo no superior a 7 días.

Club de Tenis Béjar

4.ª AV. CERRALLANA 140 - 37700 BÉJAR (SALAMANCA)
Teléfono y Fax 923 40 00 34
www.ctbejar.com
club@ctbejar.com
www.clubdepadelanting.e.telefonica.net

4.3 PROHIBICIONES EN EL EDIFICIO SOCIAL

Todos los usuarios del edificio social, en cada una de sus dependencias, tienen la obligación de adoptar la debida diligencia en el uso de cada uno de los elementos que se incluyen en su interior.

Está prohibido:

- a) Fumar en el interior de cada una de las dependencias del Edificio Social: oficina, salón social y vestuarios/cuarto de baño.
- b) Colocar los pies encima de los sofás.
- c) Se prohíben expresamente los gritos exacerbados y las conversaciones en voz alta que puedan perturbar la tranquilidad de las personas que requieren una concentración determinada en el uso de la oficina.

ARTÍCULO 5.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO – SANCIONES

La potestad disciplinaria de este Reglamento corresponde, en su caso, al Club de Tenis Béjar (CDTB), de acuerdo a lo dispuesto en el TÍTULO VI (Artículos 23º a 30º) del Reglamento de Régimen Interior de las Instalaciones de Tenis y Padel de La Cerrallana, aprobado por el pleno del Excmº. Ayuntamiento de Béjar el 6 de mayo de 2014 y publicado en el BOP el lunes, 19 de mayo de 2014.

CLUB DE TENIS BÉJAR

25 de Octubre de 2014.

Junta Directiva del CDTB

Club de Tenis Béjar
APARTADO 140 - 37700 BÉJAR (SALAMANCA)
TELÉFONO Y FAX 923 40 00 32
web: www.ctbejar.com
e-mail: ctbejar@runking.e.telefonica.net